



DECRETO EXENTO

N ° 551.-

CURARREHUE

02/05/2018.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud del Sr Juan Carlos Sepúlveda arias de fecha 03/01/2018.

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- El contrato de arriendo del Casino Club de Huasos ,para el día 04/05/2018.

4- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

5.- El artículo 11 N ° 3 de la Ordenanza local Municipal.

6.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

7.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L.148 , D.F.L ,N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitan en los lugares urbanos y rurales ,de las

D E C R E T O

1.- Autorizase al Sr. Juan Carlos Sepúlveda Arias para efectuar "**FIESTA BAILABLE**", el día 04 de Mayo 2018, en horario desde las 17:00 Hrs. hasta las 5:00 Hrs., A.M. ,del día 05/05/2018 ., en el Casino del Club de Huasos, en Sector Pichi-Curarrehue,, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue. .

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en ,en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225 , para dar cumplimiento a la a la normativa Tributaria, (Tasación).

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Juan Sepúlveda Arias.

6.- Valor 50% de los Derechos Municipales,

estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE,

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ARPB/YTF/MCUP/soc..

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados ( 1 )
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



.....B  
Dirección de control



ABEL RUBEN PAINEFILo BARRIGA  
ALCALDE